



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Chanchamayo

Jr. Callao N° 245 - Teléfonos: 064-531143 / 531144

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 018 - 2021 - ALC-MPCH.

Chanchamayo, 08 ENE 2021

VISTO:

El Expediente N° 252-2021 de fecha 06 de enero de 2021, mediante el cual la Sra. EDNITA GUISLEYNE FELIX CRISTOBAL, solicita la Disolución del Vínculo Matrimonial que contrajo el día 06 de enero de 2021 en la Municipalidad Distrital de San Ramón, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 467-2020-ALC-MPCH de fecha 30 de octubre de 2020, se declaró la separación convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que: "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar el Alcalde o Notario la disolución del vínculo matrimonial (...)".

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que el procedimiento seguido en la Municipalidad, el Titular del Pliego expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial, disponiendo, asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial conforme lo dispone el artículo 9° del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaría y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la disolución del vínculo matrimonial de **FRANKLYN DEAVE PRIETO YARIHUAMAN** y **EDNITA GUISLEYNE FELIX CRISTOBAL**, quienes contrajeron matrimonio civil el día 27 de julio de 2011 en la Municipalidad Distrital de San Ramón, provincia de Chanchamayo y departamento de Junín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La anotación e inscripción de la presente Resolución en los registros correspondientes, correrá por cuenta y costos de (los) recurrente (s).

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE

